



Nota metodológica

Registro Central de Personal. Boletín estadístico del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Organismo responsable

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Objetivos de información

Conocimiento con detalle de los recursos humanos con los que cuentan las Administraciones Públicas. Incluye el personal al servicio de las Administraciones Públicas que se detalla a continuación: el conjunto de los efectivos que prestan servicio en la Administración Pública Estatal (Administración General del Estado, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Administración de Justicia y Entidades Públicas Empresariales y Organismos Públicos con régimen específico); las Administraciones de las Comunidades Autónomas; la Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares) y las Universidades.

Conceptos y definiciones

Personal al servicio de las Administraciones Públicas: conjunto de los efectivos que prestan sus servicios en:

- El Sector Público del Estado, agrupando bajo esta rúbrica a:
 - La Administración del Estado, que a su vez está formada por:
 - Los Ministerios
 - Los Organismos Autónomos
 - Las Entidades Públicas Empresariales
 - Las Agencias Estatales
 - Las Autoridades Administrativas Independientes
 - Las Universidades públicas no transferidas
 - Otros entes de Derecho público
 - Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:



- Las Fuerzas Armadas
- El Cuerpo Nacional de Policía
- La Guardia Civil
- La Administración de Justicia
- El Sector Público de las Comunidades Autónomas:
 - Administración General
 - Las Universidades públicas transferidas
- La Administración Local:
 - Ayuntamientos y otras entidades locales y sus Organismos Autónomos
 - Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y sus Organismos Autónomos

Observaciones

Forman parte del ámbito estadístico del Boletín los efectivos que se encuentran en la situación administrativa de servicio activo. Según la definición del artículo 86 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, “se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la normativa de función pública dictada en desarrollo del presente Estatuto, presten servicios en su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la Administración u Organismo Público o entidad en el que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación”.